

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm neta
Sardinas congeladas .....	03.01.38 03.01.97.3	5.000 5.000
Anchoa, boquerón y demás engraulidos congelados .....	03.01.67 03.01.97.1	10 10
Bacalao seco, sin salar .....	03.02.11	17.000
Bacalao seco, salado .....	03.02.12	17.000
Bacalao sin secar, salado o en salmuera .....	03.02.12	10
Otros bacalaos secos, salados o en salmuera .....	03.02.20.1	12.000
Filetes de bacalao secos, salados .....	03.02.22.1	18.000
Filetes de bacalao sin secar, salados o en salmuera .....	03.02.22.2	10
Anchoa y demás engraulidos sin secar, salados o en salmuera (incluso en filetes) .....	03.02.15.1 03.02.15.9 03.02.29.1	10 10 10
Langostas congeladas .....	03.03.12.5 03.03.12.6 03.03.12.7 03.03.12.8	25.000 25.000 25.000 25.000
Otros crustáceos congelados .....	03.03.23.1 03.03.31 03.03.41.3 03.03.47.1 03.03.49.3 03.03.51 03.03.59.3	25.000 25.000 25.000 25.000 25.000 25.000 25.000
Cefalópodos frescos o refrigerados .....	03.03.91.3 03.03.93.3 03.03.91.4 03.03.93.4 03.03.95.2 03.03.97.2 03.03.99.2 03.03.95.3 03.03.97.3 03.03.99.3	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
Pota congelada de la especie <i>Todarodes sagittatus</i> (excepto tubo) .....	03.03.73.1	10
Demás potas congeladas (excepto tubo) .....	03.03.75.1 03.03.77.1	10 10
Tubo de pota congelada de la especie <i>Todarodes sagittatus</i> .....	03.03.73.2	10
Tubo de pota congelada de las demás especies .....	03.03.75.2 03.03.77.2	10 10
Otros cefalópodos congelados .....	03.03.71 03.03.79 03.03.81 03.03.89.1	10 10 10 10
Lenguado fresco .....	03.01.78.1	10
Lenguado refrigerado .....	03.01.78.2	10
Merluza y pescadilla frescas .....	03.01.74.1	10
Merluza y pescadilla (refrigeradas) .....	03.01.74.2	10
Centollos vivos .....	03.03.37.2	70.000
		Pesetas Tm P. B.
Aceites vegetales:		
Aceite bruto de cacahuete .....	15.07.39.3 15.07.74	35.000 35.000

Producto	Posición estadística	Pesetas Tm P. B.
Aceite refinado de cacahuete ....	15.07.58.4 15.07.87	35.000 35.000
Artículos de confitería sin cacao .....	17.04	50
Alcohol etílico, no vinico, desnaturalizado, de graduación alcohólica igual o superior a 90° G. L. e inferior a 96° G. L.	22.08.10.6	0

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.

**20537** *ORDEN de 3 de octubre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen, excepto cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 8.º del Decreto 3221/1972, de 23 de noviembre, y la Orden de 14 de diciembre de 1972, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas kilogramo
Huevos frescos .....	04.05.A.I.b	37
Legumbres y cereales:		Pesetas Tm neta
Garbanzos .....	07.05.B-I-a	10
Alubias .....	07.05.65.1	10
Alubias .....	07.05.65.2	10
Lentejas .....	07.05.70.1	10
Lentejas .....	07.05.70.2	10
Lentejas .....	07.05.70.3	10
Lentejas .....	07.05.70.4	10
Lentejas .....	07.05.70.5	10
Lentejas .....	07.05.70.6	10
Melazas .....	17.03 B	0

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
Harinas de legumbres:			de peso neto e inferior a 44.109 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-b-1	100
Harinas de legumbres secas para piensos (yeros, habas y almorzas) .....	Ex. 11.04 A	10	- Igual o superior a 44.109 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-b-2	100
Harina de garrofas .....	12.08 B-I	10	En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón con peso en cada envase igual o inferior a un kilogramo y superior a 75 gramos y un valor CIF:		
Harinas de veza y altramuces .....	Ex. 23.06 B	10	- Igual o superior a 39.908 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 42.889 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-c-1	100
Semillas oleaginosas:			- Igual o superior a 42.889 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-c-2	100
Semillas de cacahuete .....	12.01 B-II	10	Los demás .....	04.04 A-II	29.887
Haba de soja .....	12.01 B-III	10	Quesos de Glaris con hierbas (llamados Schabziger), incluso en polvo, fabricados con leche desnatada y adicionados de hierbas finamente molidas, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 B	1
Alimentos para animales:			Quesos de pasta azul:		
Harina, sin desgrasar, de soja .....	Ex. 12.02 A	10	- Roquefort, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 C-I	1
Harina, sin desgrasar, de lino .....	Ex. 12.02 B-I	10	- Gorgonzola, Bleu des Causses, Bleu d'Auvergne, Bleu de Bresse, Fourme d'Ambert, Saingorlon, Edelplkäse, Bleufort, Bleu de Gex, Bleu du Jura, Bleu de Septmoncel, Danablu, Mycella y Bleu Stilton que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 30.413 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 C-II	100
Harina, sin desgrasar, de algodón .....	Ex. 12.02 B-I	10	Los demás .....	04.04 C-III	24.999
Harina, sin desgrasar, de cacahuete .....	Ex. 12.02 B-II	10	Quesos fundidos:		
Harina, sin desgrasar, de girasol .....	Ex. 12.02 B-II	10	Que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y en cuya fabricación sólo se utilizan quesos Emmenthal, Gruyère y Appenzell, con o sin adición de Glaris con hierbas (llamado Schabziger), presentados en porciones o en lonchas y con un contenido de materia grasa en peso de extracto seco:		
Harina, sin desgrasar, de colza .....	Ex. 12.02 B-II	10	- Igual o inferior al 48 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 34.479 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-I-a	100
Aceites vegetales:			- Inferior o igual al 48 por 100 para los 5/6 de la totalidad de las porciones o lonchas, sin que el sexto restante sobrepase el 56 por 100 y con un valor CIF		
Aceite bruto de cacahuete .....	15.07 D.I.a. bb.22	0			
	15.07 D.II.b.2. aa.22.bbb	0			
Aceite refinado de cacahuete ....	15.07 D.I.b.2. bb.22	0			
	15.07 D.II.b.2. bb.22.bbb	0			
Alimentos para animales:					
Harina y polvos de carne y despojos .....	Ex. 23.01 A	10			
Torta de algodón .....	23.04 B-I	10			
Torta de soja .....	23.04 B-II	10			
Torta de cacahuete .....	Ex. 23.04 B-III	10			
Torta de girasol .....	Ex. 23.04 B-III	1.677			
Torta de cártamo .....	Ex. 23.04 B-III	10			
Torta de colza .....	Ex. 23.04 B-III	10			
		Pesetas 100 Kg netos			
Queso y requesón:					
Emmenthal, Gruyère, Sbrinz, Berkäse y Appenzell:					
Con un contenido mínimo de materia grasa del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de tres meses, como mínimo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1:					
En ruedas normalizadas y con un valor CIF:					
- Igual o superior a 37.469 pesetas por 100 kilogramos de peso neto e inferior a 42.490 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-a-1	100			
- Igual o superior a 42.490 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 A-I-a-2	100			
En trozos envasados al vacío o en gas inerte que presenten, por lo menos, la corteza del talón con un peso superior a un kilogramo y un valor CIF:					
- Igual o superior a 38.869 pesetas por 100 kilogramos					

Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos	Producto	Partida arancelaria	Pesetas 100 Kg netos
igual o superior a 34.479 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-I-b	100	- Provolone, Asiago, Caciocavallo y Ragusano que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 32.759 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-b-2	100
- Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 56 por 100 para la totalidad de las porciones o lonchas y con un valor CIF igual o superior a 34.731 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-I-c	100	- Butterkäse, Cantal, Edam, Fontal, Fontina, Gouda, Itálico, Kernhem, Mimolette, St. Nectaire, St. Paulin, Tilsit, Havarti, Danbo, Sansoe, Fynbo, Mariño, Elbo, Tybo, Esrom, Molbo y Norvegia que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 30.867 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los originarios de países convenidos e igual o superior a 32.816 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los de otros orígenes .....	04.04 G-I-b-3	100
Otros quesos fundidos en porciones o lonchas que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un contenido de extracto seco igual o superior al 40 por 100 en peso y con un contenido de materia grasa en peso del extracto seco:			- Camembert, Brie, Taleggio, Maroilles, Coulommiers, Carré de l'Est, Reblochon, Pont l'Eveque, Neufchatel, Limburger, Romadour, Herve, Harzerkäse, Queso de Bruselas, Straccino, Crescenza, Robiola, Livarot, Münster y Saint Mirellin que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 G-I-b-4	1
- Igual o inferior al 48 por 100, con un valor CIF igual o superior a 30.560 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-II-a	100	- Otros quesos con un contenido de agua en la materia no grasa superior al 62 por 100, que cumplan las condiciones establecidas en la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 30.417 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-b-5	100
- Superior al 48 por 100 e inferior o igual al 63 por 100, con un valor CIF igual o superior a 30.803 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-II-b	100	- Los demás .....	04.04 G-I-b-6	32.142
- Superior al 63 por 100 e inferior o igual al 73 por 100, con un valor CIF igual o superior a 31.042 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 D-II-c	100	Superior al 72 por 100 en peso y acondicionados para la venta al por menor en envases con un contenido neto:		
Los demás .....	04.04 D-III	36.941	- Inferior o igual a 500 gramos, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, con un valor CIF igual o superior a 30.417 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-c-1	100
Requesón .....	04.04 E	100	- Superior a 500 gramos .....	04.04 G-I-c-2	31.142
Quesos de cabra que cumplan las condiciones establecidas por la nota 2 .....	04.04 F	100	Los demás .....	04.04 G-II	31.142
Los demás:					
Con un contenido en materia grasa inferior o igual al 40 por 100 en peso y con un contenido de agua en la materia no grasa:					
Inferior o igual al 47 por 100 en peso:					
- Parmigiano, Reggiano, Grana, Padano, Pecorino y Fiorisardo, incluso rallados o en polvo, que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1, y con un valor CIF igual o superior a 36.994 pesetas por 100 kilogramos de peso neto .....	04.04 G-I-a-1	100			
- Los demás .....	04.04 G-I-a-2	36.226			
Superior al 47 por 100 en peso e inferior o igual al 72 por 100 en peso:					
- Cheddar y Chester que cumplan las condiciones establecidas por la nota 1 y con un valor CIF igual o superior a 30.394 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para el Cheddar destinado a fundir e igual o superior a 31.671 pesetas por 100 kilogramos de peso neto para los demás .....	04.04 G-I-b-1	100			

Segundo.-Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las doce horas del día 10 de octubre de 1985.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente periodo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de octubre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.